

para llevarlos acabo, y en su vista dictar las disposiciones  
oportunas: Y habiendose ocupado S. N. de este asunto  
y meditado con toda mesura y detencion, resultando qd  
este Pueblo se halla separado del expresado Camino,  
a una distancia casi igual a la de la Villa de Calatayud  
a donde ha de dirigirse sus miras, por su aproximacion  
a este referido Pueblo, y que de adoptar el pensamiento  
de la indicada Municipalidad de Casabaca, se hanian  
mas dificiles a esta repetida corporacion los medios  
de subvenir a los gastos de dicha recomposicion, si  
despues ha de fijarse todas sus consideraciones en  
la via mas comoda y ventajosa que queda insinuada.  
Menciona: Que sin perjuicio de que tomando esta  
ultima como de primer orden, por ser mas acom-  
dada a los intereses de este Vecindario, y que en na-  
da perjudica a los de las Poblaciones limítrofes  
de Alcañiz y Casabaca, por donde atravesaba  
el insinuado Camino, que conduce para Alcañiz,  
se haga la composicion del puente del camino  
q conduce al punto donde se apatace el cañal  
y los barrancos q en el mismo se encuentran  
para lo cual se forme el correspondiente  
expediente de gastos, y medios con que ha

